



## **ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA**

*ANUNCIO de 6 de septiembre de 2019 sobre Oferta de Empleo Público del año 2019.* (2019081139)

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; y la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en lo previsto el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de acuerdo con el Presupuesto de la Entidad Local Menor de Valdivia para el año 2019 y la plantilla de personal aprobado por Junta Vecinal el día 2/08/2019 publicada en el BOP de Badajoz de 9/08/2019 (n.º 151) y 5/09/2019 (n.º 170).

Don Diego Corraliza Gutiérrez, Alcalde de la Entidad Local Menor de Valdivia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 80 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, con fecha 6/09/2019 emitió resolución aprobando:

Oferta de Empleo Público del año 2019, cuyo objetivo es la estabilización de empleo temporal en los términos que se recogen en el presente acuerdo, siendo el contenido de la misma el siguiente:

Plazas	Escala	Subescala	Denominación	Sistema de provisión	Turno	Grupo	Subgrupo	Nivel C.D.
1	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Concurso Oposición Estabilización de empleo temporal.	Libre	C	C2	16



La articulación del proceso de estabilización derivado de esta resolución deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

La plaza incluida en el presente acuerdo habrá de encontrarse dotada presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionario de carrera, que pudiera derivarse del proceso convocado para la cobertura de dicha plaza.

Además se han aprobado los siguientes criterios generales:

1. La convocatoria incluirá una previsión sobre la duración máxima de, al menos, la fase de oposición del proceso selectivo, incluyendo que la celebración del primer ejercicio de la citada fase tendrá que celebrarse en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.
2. Se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información se realiza en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
3. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
4. En la fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la convocatoria.
5. El órgano calificador actuará de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de su reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.



Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas, en el plazo máximo de tres días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras del proceso selectivo que incluya la realización de pruebas con respuestas alternativas.

6. La composición del órgano de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán la presidencia y secretaría de aquél.
7. El órgano de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para generar conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valdivia, 6 de septiembre de 2019. El Alcalde-Presidente, DIEGO CORRALIZA GUTIERREZ.